ACTA N°9	**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**
CONVENIO Nro.	**ACTA DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-0926-21**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato o Convenio interadministrativo
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESur).**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Aporte del Municipio: **Recurso por Administrar: $92.990.924.733** Honorarios: $4.649.546.237 IVA honorarios (19%): $883.413.785 **TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO:** **$ 98.523.884.755**
APORTE DESur	**$14.675.701 (En especie cuantificable)**
VALOR INICIAL DEL COVENIO	**$ 98.538.560.456**
APORTE DEL MUNICIPIO ADICIÓN	**Recurso por administrar adición**: $11.361.000.000
VALOR TOTAL DEL COVENIO	**$ 109.899.560.456**
CDP	20211755/ VF 20210032
CDP ADICIÓN	20232017

Entre los suscritos, **JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N °98.562.153, quien actúa en su condición de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Envigado nombrado mediante Decreto 20240000093 del 22 de enero de 2024 y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 0000585 de 2020, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato/convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO “DESur”, identificada con NIT. 901.387.801- 2, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de junio de 2020, representada legalmente por **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.794.678 de Medellín, actuando en calidad de Gerente, según consta en el Decreto 20240000001 del 01 de enero de 2024, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar acta de modificación, y prórroga de la reseñada acta de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO y la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO “DESUR”, NIT 901.387.801 se

suscribió ACTA DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-0926-21**, cuyo objeto es: " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM)", con un plazo inicial pactado de VEINTISÉIS (26) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

2. La citada Acta de Ejecución actualmente se encuentra vigente y en ejecución.

3. Mediante informe de supervisión del 11 de abril de la anualidad que transcurre, el supervisor del convenio solicita modificación y prórroga teniendo en cuenta lo siguiente:

"*Con el fin de velar por una eficiente ejecución de los recursos del contrato ENV-09-09-0926-21-9 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM); y por solicitud formal realizada en documento radicado con el consecutivo 0019191 del 05/04/2024 por la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado -DESur, en su calidad de contratista: se solicita; prorroga de CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DIAS CALENDARIO considerando los siguientes aspectos:*

- *El subcontratista de la obra realizó solicitud de prórroga N°2 por doscientos setenta y cuatro (274) días calendario a partir del primero (1) de abril de 2024 y hasta el treinta (30) de diciembre de 2024. Solicitud evaluada y aprobada por la Interventoría que consideró atrasos generados en actividades como instalación de pisos en plazoleta, ejecución del urbanismo, construcción de accesos a los edificio e instalación de equipos especiales en sótanos (ascensores, cuarto de bombas, cuartos técnicos, tanques de RCI, redes de aguas lluvias y de consumo).*
- *Fue necesario replantear el proceso constructivo propuesto inicialmente para las excavaciones en colindancia con la Cárcel Municipal, edificación que no cuenta con un sistema de cimentación que garantice un buen comportamiento frente a los eventos sísmicos y no presenta continuidad en los materiales de la mampostería, razón por la que se pasó de excavación continua entre ejes a excavación manual de cuñas en tramos de 1.50 a 2.00 metros con validación previa de los espacios generados para la ejecución de recintes y muro de contención necesario. Por lo anterior las estructuras requeridas (Muros de contención, vigas de fundación y losa de entrepiso de sótano 1), fueron ejecutadas en un tiempo mayor al programado.*
- *Fue necesaria la instalación de cerramiento en estructura metálica anclada a la superestructura de la Torre sur en el sector del Auditorio Múltiple (Teatro), estructura metálica conformada por columnas, vigas y perfiles en diagonal; elementos que se debieron fabricar e instalar en tiempos no contemplados en la programación inicial.*
- *Fue necesario replantear el proceso de excavación de las cuñas de tierra en los costados de la Carrera 43A y de la Calle 38ASur con el fin de no generar inestabilidad y daño en las calzadas, lo que hace que la programación de la ejecución de las vigas de fundación, losa de sótano 1 y losa de piso 1 presente un atraso considerable."*

4. Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado, es importante proceder con la modificación y prórroga del Acta de ejecución.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Teniendo en cuenta el plazo a prorrogar señalado en los considerandos, modificar la Cláusula Segunda "**PLAZO**" del clausulado anexo, así:

SEGUNDA. PLAZO: El convenio tendrá un término de duración de **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (1.134) DÍAS CALENDARIO**, esto es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

En virtud de ello, modificar el plazo del contrato en la plataforma SECOP II.

(…)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las cláusulas y estipulaciones del Acta de Ejecución, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente DESur